OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026

INPEC 29-09-2026 16:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0248413 Fol:10 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1571 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JAIME AUGUSTO BLANCO PARRA
DESTINO GRAN ANDINA DE COMERCIO SAS
ASUNTO OTRO SI MODIFICATORIO NO. 02 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 02 ASADERO
OBS

2026EE0248413

CONTRATISTA:

Señor
GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S.
NIT.: 901596541-9
CRISTIAN FABIÁN OBREGÓN GUEVARA
CC. 1.018.417.467 de Bogotá D.C
Representante Legal
Dirección: Carrera 13 No. 19 – 30 Barrio la Consolata, Florencia, Caquetá.
No. De Contacto: 3202760062 - 3142016680
Correo Electrónico:
granandinadecomerciosas@gmail.com - granandinadecomerciosas@hotmail.com

OBJETO: OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 02 a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 004 de 2026, por el valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($22.430.000) MCTE.**, suscrito entre la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá y la empresa GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S., NIT.: 901596541-9, Representante Legal por el señor CRISTIAN FABIÁN OBREGÓN GUEVARA, CC. 1.018.417.467 de Bogotá D.C., el cual tiene por objeto "ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".

Entre los suscritos, Doctor **JAIME AUGUSTO BLANCO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.218.297 de Cúcuta, quien obra en calidad de Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 006713 de fecha 26 de agosto de 2026, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, que delega unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, en nombre y representación de la **PMSHELC FLORENCIA CAQUETÁ**, identificada con NIT. 900.416.823-6, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, quien para los efectos del presente se denominará PMSHELC FLORENCIA CAQUETÁ, por una parte, y por la otra, la empresa **GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S.**, NIT.: 901596541-9, Representante Legal por el señor CRISTIAN FABIÁN OBREGÓN GUEVARA, CC. 1.018.417.467 de Bogotá D.C., actuando en calidad de persona jurídica, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026,** el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan

y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).

3. Que la modificación de un contrato estatal se hace necesaria cuando sea para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato; así lo prevé por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 e 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

4. Que con el fin de satisfacer la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente de generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos), se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II, el proceso por medio de la modalidad de mínima cuantía No. 157-004-2026, cuyo objeto corresponde a "ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ", por el valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($56.288.160) MCTE., del cual se suscribió COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 004 de 2026, el día 11 de febrero de 2026, con plazo de ejecución hasta el día 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos lo primero que suceda.

5. Que se suscribió a fecha 16 de junio de 2026, OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 01 a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 004 de 2026, por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($252.000) MCTE.

6. Que mediante Resolución No. 007517 del 23 de septiembre de 2026 *"Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, Direcciones Regionales y Dirección de Escuelas de Formación en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta A-05 Gastos de Comercialización y Producción, Recursos de Aporte Nacional y Recursos Propios para la Vigencia Fiscal 2026",* el Establecimiento Penitenciario las Heliconias recibió asignación presupuestal por el valor de $22.430.000 para ser ejecutados por Proyectos Productivos Asadero de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá.

7. Que mediante oficio No. 2026IE0200836, suscrito por el supervisor de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 004 de 2026, solicita al ordenador del gasto, autorización y aprobación para realizar OTRO SI MODIFICATORIO 02, consistente en adición en dinero 02, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES

CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($22.430.000) MCTE., teniendo en cuenta que actualmente se ha ejecutado aproximadamente el 94,67% del valor del presupuesto oficial adjudicado y persiste la necesidad de adquirir materia prima para continuar con el funcionamiento de los Proyectos Productivos de ASADERO.

8. Con el objetivo de fortalecer y promover el Proyecto Productivo de Asadero dirigido a la población privada de la libertad de la Penitenciaría de Media Seguridad Las Heliconias de Florencia, Caquetá, se requiere la adición de productos de CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; esta solicitud responde a la necesidad persistente, de mantener las actividades de preparación, comercialización (venta) y distribución de alimentación (pollos, carnes asadas, hamburguesas, entre otros alimentos preparados), administrado por el personal de Cuerpo, Custodia y Vigilancia del INPEC, asegurando la rentabilidad económica y social del proyecto, garantizando los parámetros de calidad, costo y recursos establecidos.

9. Que se solicitó mediante oficio No. 2026EE0246840 de fecha 28 de septiembre de 2026, por parte del supervisor al contratista GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S., NIT.: 901596541-9, Representante Legal por el señor CRISTIAN FABIÁN OBREGÓN GUEVARA, CC. 1.018.417.467 de Bogotá D.C., manifestar aceptación para realizar OTRO SI MODIFICATORIO 02 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 004 de 2026, por el valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($22.430.000) MCTE., de la solicitud anterior se recibió documento de aceptación de adición en dinero por parte del contratista mediante correo electrónico granandinadecomerciosas@gmail.com, el día 29 de septiembre de 2026, en los siguientes términos: *"(…) Me permito manifestar la aceptación al Otro Si Modificatorio 02 consistente en Adición en Dinero 02 por el valor de $22.430.000 (…)".*

10. Que mediante oficio No. 2026IE0200836, suscrito por el supervisor del contrato, solicita al Ordenador del Gasto la autorización la presente modificación al contrato; mediante oficio No. 2026IE0202709 se allegó concepto jurídico por parte del área contractual de la PMSHELC y oficio No. 2026IE0201841 concepto financiero del Responsable de Gestión Corporativa y del Área Contable de la PMSHELC, sobre la Adición en dinero 02 a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 004 de 2026, por el valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($22.430.000) MCTE.

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las partes a incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, en los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

12. Que el párrafo segundo del PARÁGRAFO del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato en los siguientes términos: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en*

más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

13. El valor del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($56.288.160) MCTE., excluido IVA, el valor a adicionado 01 corresponde DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($252.000) MCTE. y el valor adicionar 02 es VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($22.430.000) MCTE., es decir el valor solicitado por el supervisor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

14. Que con la finalidad de proceder con la primacía de los intereses generales y el respeto de los principios constitucionales y legales de moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, acorde a las competencias legales y constitucionales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones a Comunicación de Aceptación de Oferta No. 004 de 2026, cuyo objeto corresponde a "ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ".

Que, por las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo estipulan lo siguiente:

RESUELVE:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 004 de 2026 de fecha 11 de febrero de 2026** los siguientes **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

- CDP No. 10826 de fecha 28/09/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS – BSITEM 706, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. POR EL VALOR DE **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($20.730.000) MCTE.**

- CDP No. 10926 de fecha 28/09/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) – BSITEM 707, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. POR EL VALOR DE **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) MCTE.**

- CDP No. 11026 de fecha 28/09/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026

PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados) – BSITEM 708, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. POR EL VALOR DE **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) MCTE.**

Quedando de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá dispone de la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($78.970.160) MCTE.,** excluido IVA, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: ➢ CDP No. 726 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (materia prima de asadero, restaurantes, panadería), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($49.160.160) MCTE.** ➢ CDP No. 826 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002, PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.968.000) MCTE.** ➢ CDP No. 926 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONESY PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados), FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($2.060.000) M/CTE.** ➢ CDP No. 1026 de fecha 19/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 ASA ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026

	01-01-001-006, OTROS MINERALES, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE.** ➢ CDP No. 8826 de fecha 05/06/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. BSITEM 705, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, POR EL VALOR DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($252.000) MTCE.** ➢ **CDP No. 10826 de fecha 28/09/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS – BSITEM 706, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. POR EL VALOR DE VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($20.730.000) MCTE.** ➢ **CDP No. 10926 de fecha 28/09/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) – BSITEM 707, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. POR EL VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) MCTE.** ➢ **CDP No. 11026 de fecha 28/09/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP ASADERO - EPC HELICONIAS FLORENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados) – BSITEM 708, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. POR EL VALOR DE NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) MCTE.** Mencionados Certificados de Disponibilidad Presupuestal, son expedidos por la Responsable del Área de Presupuesto de la Penitenciaría de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, de conformidad con la asignación realizada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese y Adiciónese a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 004 de 2026 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026 - VALOR Y FORMA DE PAGO**, el valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($22.430.000) MCTE.**

Quedando de la siguiente manera:

El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS ($78.970.160) MCTE., excluido IVA,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el contratista debe Facturar por separado los elementos correspondientes por cada Rubro.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá - PMSHELC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

La dinámica para la ejecución del contrato dispuesto por la Penitenciaria de Media Seguridad las Heliconias implica que el presupuesto oficial será el valor total del contrato, que será agotado de acuerdo a las entregas que realice el contratista, para lo cual se aplicará el valor del bien según el valor de la oferta económica presentada por el contratista a precio unitario por cada elemento ofertado, por consiguiente, el valor total de ejecución del contrato depende de la cantidad de entregas efectivamente realizados por el contratista.

NOTA 1: El contrato se celebra en la modalidad ya indicada de precios unitarios fijos; por consiguiente, la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para eventos de desequilibrio financiero del contrato por causas sobrevenidas no imputables al Contratista.

La Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS de Florencia Caquetá, efectuará el **PAGO DE MANERA PARCIAL** al contratista durante los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura periódica correspondiente, debidamente registrada en la plataforma SECOP II para su posterior aprobación o rechazo, de acuerdo al valor de los bienes recibidos bajo el sistema de monto agotable; es decir, el valor del presupuesto estimado se agotará conforme al valor de los ítems ofertados y de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato para "ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ", previa presentación de la factura electrónica (resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020) correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el contratista o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La Factura debe registrarse a nombre del Establecimiento Penitenciario LAS HELICONIAS de Florencia, Caquetá - **EPHELIC NIT. 900.416.823-6.** Previa disponibilidad del PAC y cuando los recursos sean situados por la Tesorería de la Dirección General del INPEC, las facturas serán canceladas por la PMS LAS

HELICONIAS DE FLORENCIA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de Gestión Corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar y los relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) si hubiere lugar a ello.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), como requisito necesario para el pago, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020. Para ello cuando de acuerdo a lo establecido por SIIF en Circular 020 de 2021, cuando se emita la factura los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión; también deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: #$12-08-00-157; **Contrato 04-2026**; asadero.epheliconias@inpec.gov.co y tener en cuenta que al registrar el NIT del receptor se debe registrar sin el digito de verificación; para el caso del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias registrar 900416823.

Las facturas se deberán presentar de forma independiente por cada rubro presupuestal de acuerdo a los productos contratados.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos, previa Aprobación de la Factura por parte del Supervisor Designado en el SECOP II y en SIIF Nación si es facturador electrónico.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente a título de Renta, Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a título de ICA y Contribuciones, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y conforme Concepto Financiero correspondiente al presente proceso contractual.

El presente proceso queda excluido del valor del IVA, conforme concepto financiero del presente proceso contractual y de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000, "*Quedan excluidos de impuestos a*

las Ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."

Observación: La Penitenciaria de Media Seguridad **LAS HELICONIAS** de Florencia Caquetá se reserva la disposición del Decreto 1625 de 2016: Artículo 1.2.4.6. Manejo administrativo de las retenciones. Con el fin de facilitar el manejo administrativo de las retenciones, los retenedores podrán optar por efectuar retenciones sobre pagos o abonos cuyas cuantías sean inferiores a las cuantías mínimas establecidas en los artículos 1.2.4.4.1 y 1.2.4.9.1 de este Decreto.

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a las anteriores, para todos los casos sólo se podrá solicitar y facturar los bienes y /o productos con cargo a los siguientes rubros presupuestales A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS – BSITEM 706 por valor de $20.730.000, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS (leche y huevos) – BSITEM 707 por valor de $800.000, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrados) – BSITEM 708 por valor de $900.000.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación, la realizan las partes de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y es la expresión libre, voluntaria y legitima de la autonomía de la voluntad de las partes que intervienen en el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 02 a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 004 de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA: Las partes que intervienen manifiestan que el presente documento es afín con los principios constitucionales y legales que señalan que bajo la autonomía de la voluntad de las partes podrán estipularse cláusulas de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales; con fundamentado en que las entidades estatales podrán establecer en sus contratos las modalidades, condiciones obligaciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios y finalidades de la buena administración.

CLÁUSULA SEXTA: Para el perfeccionamiento del presente OTRO SI, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para su ejecución se requiere: a) la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso. b) la ampliación de los valores asegurados en la póliza de cumplimiento Nº 61 - 46 – 101040166 ANEXO 0 EXPEDIDA EL 11/02/2026, ANEXO 1 EXPEDIDA EL 17/06/2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6. C) aprobación de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA debe ampliar los valores contenidos en la póliza de cumplimiento Nº 61 - 46 – 101040166 ANEXO 0 EXPEDIDA EL 11/02/2026, ANEXO 1 EXPEDIDA EL 17/06/2026 expedida por

OTRO SI MODIFICATORIO No. 02 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026

SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes con la suscripción del presente Otro Si, manifiestan haber leído, aceptado y entendido, todas las estipulaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las demás estipulaciones e información A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 004 DE 2026., cuyo objeto corresponde a "ADQUIRIR A PRECIOS UNITARIOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, GRASAS; LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; ALMIDONES Y SUS DERIVADOS, REQUERIDOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO EN LA PMS LAS HELICONIAS DE FLORENCIA CAQUETÁ", no afectadas por esta modificación, se mantienen vigentes, conforme a lo inicialmente pactado.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2026.

PENITENCIARIA LAS HELICONIAS DE FLORENCIA, CAQUETÁ

JAIME AUGUSTO BLANCO PARRA
Director de la Penitenciaria de Media Seguridad LAS HELICONIAS

EL CONTRATISTA,

GRAN ANDINA DE COMERCIO S.A.S.
NIT.: 901596541-9
CRISTIAN FABIÁN OBREGÓN GUEVARA
CC. 1.018.417.467 de Bogotá D.C
Representante Legal

Elaboró: Yamileth Dorado Hurtatis – Responsable Área Contractual PMSHELC
Aprobó: Jaime Augusto Blanco Parra, Director PMSHELC
Fecha: 29 de septiembre de 2026